



**DECRETO por el que se aprueba el resultado definitivo del proceso de selección (concurso de méritos) correspondiente a 2 puestos de trabajo temporales de Taquillero/a (temporada 2025) para el Área Recreativa Riosequillo, tras la resolución de reclamaciones presentadas.**

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente nº 146/2025 correspondiente a la Convocatoria y Proceso de Selección (concurso de méritos) correspondiente a 2 puestos de trabajo temporales de Taquillero/a (temporada 2025) para el Área Recreativa Riosequillo.

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones dado de tres días hábiles tras la publicación del resultado del procedimientos en el proceso de selección personal para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral temporal siguiente:

Puesto de trabajo	Titulación habilitante	Nº de puestos
Taquillero/a	- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), FP I o Formación Profesional de Grado Medio.	2

**Visto que**, con fecha 14 de mayo de 2025, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (2025-E- RE- 576), escrito de alegaciones presentado por la aspirante del expediente de referencia, D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Vara.

**Visto que**, el Tribunal calificador se reunió, con fecha 19 de mayo de 2025, a las 8:30 horas, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza se acuerda proceder al estudio, análisis y resolución de las alegaciones presentadas por la aspirante D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Vara.

**Visto que**, D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Vara, presenta reclamación (2025-E-RE-576, de 15 de mayo de 2025) para que se proceda a revisar la puntuación obtenida en el proceso selectivo de 2 puestos de taquillero/a temporales para la temporada 2025 del Área Recreativa Riosequillo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, por no estar conforme con la puntuación obtenida en el referido proceso publicada con fecha 12 de mayo de 2025.

**Considerando que**, mediante Resolución de Alcaldía número 191/2025, de 28 de febrero de 2025, se aprobaron las bases de convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura temporal de los puestos de trabajo en la Temporada 2025 del Área recreativa Riosequillo, habiendo sido publicadas en sede electrónica municipal, web municipal y tablón de anuncios. Siendo publicadas las Bases para el proceso de selección de





dos puestos temporales de Taquillero/a con fecha 4 de abril de 2025, habiendo sido publicadas según lo establecido en las bases de convocatoria, siendo estas bases de convocatoria las de aplicación al proceso selectivo de dos puestos temporales (Temporada 2025) de Taquillero/a del Área Recreativa Riosequillo. Constando en la base séptima el sistema de selección de aplicación al proceso selectivo de referencia.

**Visto que**, el órgano calificador procedió a la revisión de la documentación aportada por la aspirante con fecha 22 de abril de 2025 (Registro 2025-E-RC-762) y con fecha 25 de abril de 2025 (Recibo 2025-E-RC-795), con las siguientes conclusiones, según acta del Tribunal calificador de la reunión del día 19 de mayo de 2025:

Formación: 0 puntos.

En relación a la formación, la aspirante presentó únicamente, certificación académica oficial (estudios completos) correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social, titulación que el Tribunal calificador consideró que no estaba relacionada con el puesto de Taquillero/a.

En cuanto a la formación que la aspirante presenta fuera del plazo fijado por las bases de convocatoria, no puede tenerse por presentado, dado que no fue presentado en plazo.

Experiencia: 0,70 puntos.

En relación a la experiencia profesional no se han considerado por el Tribunal calificador como experiencia profesional las prácticas académicas. En relación a la valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional, y concretamente en relación a las prácticas formativas, hay que establecer que de acuerdo a la base sexta de las bases de convocatoria, la competencia del órgano de selección para interpretar, integrar y aplicar las bases de la convocatoria, que incluye la de precisar cómo han de aplicarse las mismas, y dada esta legitimación, el órgano de selección en este proceso selectivo, en cumplimiento del principio de congruencia con el régimen legal vigente, consideró la no valoración de prácticas formativas de cualquier ámbito académico como experiencia profesional, criterio que aplicó en la valoración de méritos de todos los participantes en el proceso selectivo, dado que las prácticas de formación profesional y universitarias no son relaciones laborales, ya que su objetivo es ofrecer a los alumnos la práctica de los conocimientos adquiridos académicamente.

Inicialmente los méritos aportados por la aspirante en relación a la experiencia laboral, fue valorada:

Entidad sector público. Taquillera. 21/06/2024 – 08/09/2024. 2 meses completos. 0,40 puntos.

Entidad sector privado. Dependiente/ayudante. 21/08/2023 hasta 1/10/2023. 1 mes completo.

0,10 puntos.

Tras la revisión de la documentación aportada por la aspirante, durante el período 06/06/2022 al 31/08/2022, consta un contrato de trabajo formativo de duración determinada tiempo parcial (520) para obtención de práctica profesional, con categoría profesional de Empleado administrativo con tareas de atención





al público en una entidad privada. Y duracion: 06.06.2022 a 31.08.2022 (Certificado de empresa e informe de vida laboral aportadas). No constanding acreditación documental aportada de otra vigencia del contrato.

Por lo que habría que añadir en la puntuación de la aspirante, en relación a experiencia profesional, 0,20 puntos (2 meses completos a razón de 0,10 puntos por cada mes completo).

Pasando en este apartado la puntuación de la aspirante de 0,50 a 0,70 puntos.

Entrevista personal: 1,10 puntos

Asimismo, existe un error aritmético en la suma de las puntuaciones de los diferentes apartados, debiendo ser la puntuación total de la aspirante de 1,60 puntos, lo que provoca que se deba estimar parcialmente las pretensiones de la reclamante, en cuanto a la existencia del error aritmético en la suma de las puntuaciones, así como en la valoración del apartado de experiencia profesional que, en base a lo expuesto, pasa de 0,50 a 0,70 puntos, tras la revisión de la documentación aportada, pasando el puesto en el proceso selectivo de la reclamante del 5º al 4º.

Puntuación total proceso selectivo 1,80 puntos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dña. Alicia Blázquez Vara, en base a la argumentación anteriormente expuesta.

Tras la revisión de la documentación aportada por la aspirante, durante el periodo 06/06/2022 al 31/08/2022, consta un contrato de trabajo formativo de duración determinada tiempo parcial (520) para obtención de práctica profesional, con categoría profesional de Empleado administrativo con tareas de atención al público en una entidad privada. Y duracion: 06.06.2022 a 31.08.2022 (Certificado de empresa y vida laboral aportadas).No constanding acreditación documental aportada de otra vigencia del contrato.

Por lo que habría que añadir en la puntuación de la aspirante, en relación a experiencia profesional, 0,20 puntos (2 meses completos a razón de 0,10 puntos por cada mes completo).





Siendo la puntuación final de la reclamante de 1,80 puntos (0,7 puntos experiencia profesional, formación 0 puntos y entrevista personal 1,10 puntos).

De acuerdo a lo expuesto, el resultado valoración total proceso selectivo es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	ANA FERNÁNDEZ PADRINO	*****604R	2,50
2	GRATSIELA GEORGIEVA PRESLAVSKA	*****201K	2,40
3	STELA GEORGIEVA PRESLAVSKA	*****738G	2,30
4	ALICIA BLÁZQUEZ VARA	*****717D	1,80
5	IRENE VAQUERO GONZÁLEZ	*****322T	1,70
6	INMACULADA VÁZQUEZ RIVAS	*****254B	1,20
7	AINHOA ROZADOS COTA	*****257F	1,00
8	ESTER SANZ GARCÍA	*****867R	1,00
9	CLAUDIO PEREIRA GÓMEZ- MORENO	*****778W	0,90
10	MARCOS FERNÁNDEZ PADRINO	*****606A	0,80
11	AINHOA GARCÍA SANCIBRIÁN	*****064J	0,50
12	JAIME JIMÉNEZ AZPEITIA	*****657J	0,50
13	GONZALO SATO BADORREY	*****572A	0,50
14	CLAUDIA SILVERO FLORES	*****215V	0,50

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a la interesada, con indicación expresa de los medios de posible impugnación contra la misma.

**TERCERO.** Determinar definitivamente que, tras la resolución de la reclamación interpuesta en el plazo de tres días hábiles establecido por el Decreto de Alcaldía 442/2025, por el que se aprobó el resultado del proceso de selección (concurso de méritos) correspondiente a 2 puestos de trabajo temporales de Taquillero/a (temporada 2025) para el Área Recreativa Riosequillo, de los aspirantes admitidos, vista la propuesta del Tribunal de selección, los aspirantes que han quedado en los dos primeros puestos en el proceso selectivo, resultaron ser y continúan siendo:





Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
ANA FERNÁNDEZ PADRINO	*****604R	2,50
GRATSIELA GEORGIEVA PRESLAVSKA	*****201K	2,40

**CUARTO.** Proponer definitivamente la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto temporal de Taquillero/a (temporada 2025) para el Área Recreativa Riosequillo de los siguientes candidatos:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
STELA GEORGIEVA PRESLAVSKA	*****738G	2,30
ALICIA BLÁZQUEZ VARA	*****717D	1,80
IRENE VAQUERO GONZÁLEZ	*****322T	1,70
INMACULADA VÁZQUEZ RIVAS	*****254B	1,20
AINHOA ROZADOS COTA	*****257F	1,00
ESTER SANZ GARCÍA	*****867R	1,00
CLAUDIO PEREIRA GÓMEZ- MORENO	*****778W	0,90
MARCOS FERNÁNDEZ PADRINO	*****606A	0,80
AINHOA GARCÍA SANCIBRIÁN	*****064J	0,50
JAIME JIMÉNEZ AZPEITIA	*****657J	0,50
GONZALO SATO BADORREY	*****572A	0,50
CLAUDIA SILVERO FLORES	*****215V	0,50

**QUINTO.** Publicar la resolución en la sede electrónica, requiriendo a los/las aspirantes propuestos para la formalización del contrato la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**SEXTO.** Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web municipal [www.buitrago.org](http://www.buitrago.org), a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**OCTAVO.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Buitrago del Lozoya, en la fecha de la firma electrónica.

Ante mí, el Secretario-Interventor. Doy fe.